PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES Y PERSONAL DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO DE LA PERSONA JURÍDICA DE VENTURE INVERCARIA, S.A.U. Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO DE SOCIEDADES), DEL GRUPO DE SOCIEDADES DE VENTURE INVERCARIA, S.A.U. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE In19-2019

La propuesta técnica que presenten las empresas interesadas se acompañará de un memorándum en donde se especifiquen, al menos, los siguientes aspectos que tendrán consideración de condiciones mínimas de la póliza:

PRIMERA: OBJETO.

El contrato tiene como objeto la contratación del seguro de responsabilidad de administradores y personal de dirección, así como de la persona jurídica de VENTURE INVERCARIA, S.A.U. y sus sociedades dependientes (grupo de sociedades), del grupo de sociedades de VENTURE INVERCARIA, S.A.U., para asegurar las consecuencias económicas de las reclamaciones formuladas contra los asegurados durante la vigencia de la misma derivadas por la responsabilidad Personal, Ilimitada y Solidaria en la que incurren por sus cargos:

1. VENTURE INVERCARIA, S.A.U.
2. INNOVA VENTURE, S.G.E.I.C., S.A.
3. INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.I.C.C., S.A.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este pliego, que será firmado simultáneamente con la formalización del contrato.

Las prescripciones y coberturas que se especifican en el presente documento tienen la consideración de coberturas mínimas.

SEGUNDA: DURACIÓN.

El contrato tiene una duración máxima de 12 meses a contar desde las 00:00 horas del 31/03/2019 hasta las 00:00 horas del 31/03/2020.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de Octubre, reguladora del Contrato de Seguro

TERCERA: DEFINICIONES.

Asegurador: Persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: VENTURE INVERCARIA, S.A.U.

Asegurados:

- Administrador: Toda persona física, remunerada o no, debidamente nombrada o elegida de acuerdo a la Ley o a los Estatutos de VENTURE INVERCARIA, S.A.U. y sus sociedades dependientes (Grupo de Sociedades) que bien se denomine Administrador, Consejero, Consejero Delegado, Director o Gerente, que ostente funciones de alta dirección, así como toda persona física, representante permanente de persona jurídica administradora o persona física debidamente nombrada o elegida, conforme a la legislación extranjera, para cargos similares.
- Directivos/Coordinadores: Toda persona física debidamente nombrada o elegida de acuerdo con las normas internas de VENTURE INVERCARIA, S.A.U. y sus sociedades dependientes, que ostente funciones de dirección/coordinación en la sociedad/es, y/o cualquier empleado en la realización de sus funciones y obligaciones propias de su puesto de trabajo realizadas bajo la

Código:	7GTMZ729PFIRMApD_IRn6MbI-XpQ-E	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CANO RUIZ-GRANADOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4

dirección/coordinación de su departamento.

- Herederos: Los herederos y familiares de cualquiera de los asegurados anteriores respecto de las responsabilidades profesionales de estos que le pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los asegurados.
- Persona Jurídica: Todas las empresas del grupo de sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, S.A.U. y sus sociedades dependientes:
    - VENTURE INVERCARIA, S.A.U.
    - INNOVA VENTURE, S.G.E.I.C., S.A.
    - INVERSIÓN Y GESTIÓN DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCÍA, S.I.C.C., S.A.

CUARTA: INFORMACIÓN DEL RIESGO.

El adjudicatario deberá reconocer haber recibido toda la información sobre el riesgo de forma tal que le haya permitido apreciar el alcance y naturaleza del riesgo que asume y, en consecuencia, renuncia a su derecho a prevalecerse en caso de siniestro de cualquier falta, error u omisión en la declaración por parte del Asegurado sobre dichos riesgos, salvo que exista una manifiesta conducta dolosa o negligente por parte del Asegurado.

Serán puestas a disposición del adjudicatario las últimas cuentas de las sociedades que integran el Grupo de Sociedades con matriz VENTURE INVERCARIA, S.A.U. correspondientes al ejercicio cerrado de 31 de diciembre de 2017. En ellas se detalla, el lugar y la fecha de creación de la sociedad, la forma jurídica de ésta, así como la información financiera relevante y empresas participadas o inversiones.

QUINTA: RIESGOS CUBIERTOS.

- Responsabilidad civil de administradores, directivos/coordinadores y persona jurídica: El asegurador garantiza a los asegurados el pago de un siniestro procedente de toda reclamación presentada en su contra durante el periodo contractual, por el que incurran en responsabilidad civil/penal personal o solidaria, e imputable a todo acto culposo, real presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores o directivos/coordinadores, en el supuesto de que la sociedad no haya indemnizado previamente a los asegurados en relación con dicha reclamación
- Indemnización a los administradores, directivos/coordinadores y persona jurídica por la Sociedad: Por reclamación presentada contra los asegurados en el periodo contractual por el que incurran en responsabilidad civil/penal personal o solidaria, e imputable a todo acto culposo, real presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores o directivos/coordinadores, el asegurador garantiza a la sociedad el pago de dicha indemnización.
- Defensa civil y penal de administradores, directivos/coordinadores y persona jurídica. El asegurador garantiza el pago de los gastos de defensa procedente de toda reclamación presentada en contra de los asegurados durante el período contractual, por el que incurran en responsabilidad civil/penal personal o solidaria, e imputable a todo acto culposo, real presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones con las exclusiones de reclamaciones originadas por obtención de ventaja personal, pecuniaria o remuneración a la que el asegurado no tenga derecho o mala conducta intencional o un acto criminal, doloso o fraudulento cometido por asegurados o prácticas abusivas de empleo.

SEXTA: SUMAS ASEGURADAS.

Evaluables según Pliego de Condiciones Técnicas cuyos mínimos son:

- Limite por reclamación y anualidad de seguro: 2.000.000,00 euros (Puntuación máxima para la evaluación 1,00 punto)
- Sublímite por reclamación y anualidad de seguro: Sanciones administrativas: 50.000,00 euros (Puntuación máxima para la evaluación 0,25 puntos).
- Gastos de publicidad: 100.000,00 euros (Puntuación máxima para la evaluación 0,25 puntos)
- Gastos de gerencia de riesgo: 100.000,00 euros (Puntuación máxima para la evaluación 0,25 puntos)

Código:	7GTMZ729PFIRMApD_IRn6MbI-XpQ-E	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CANO RUIZ-GRANADOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4

- Gastos de defensa civil y penal: 200.000,00 euros por siniestro (Puntuación máxima para la evaluación 0,25 puntos)
- Cobertura de Gastos de Restitución de Imagen: Con sublímite de 100.000,00 euros (Puntuación máxima para la evaluación 0,25 puntos)
- Cobertura de Multas Administrativas: Con sublímite de 50.000,00 euros (Puntuación máxima para la evaluación 0,25 puntos)
- Retroactividad: Se valorará con la máxima puntuación el mayor periodo de retroactividad y el mayor número de coberturas (Puntuación máxima para la evaluación 0,25 puntos)
- Sublímite por reclamación y anualidad de seguro para reclamaciones contra persona jurídica: 50.000,00 euros (Puntuación máxima para la evaluación 0,25 puntos)

Otras no evaluables pero de obligado cumplimiento:

- Cobertura de Gastos de Investigación: Sin sublímite
- Cobertura de responsabilidad como Fundador: Sin sublímite
- Cobertura de reembolso a la Sociedad: Sin sublímite
- Cobertura a constitución de fianzas civiles: Sin sublímite
- Gastos a gastos de constitución de fianzas penales: Sin sublímite
- Cobertura de gastos de aval concursal: Sin sublímite
- Cobertura de gastos de aval evitación de embargo: Sin sublímite
- Cobertura a nuevas filiales: Automático
- Cobertura a la persona jurídica de VENTURE INVERCARIA, S.A.U. y sus sociedades dependientes (grupo de sociedades) como miembros del Consejo de Administración de sus SOCIEDADES PARTICIPADAS, por ACTUACIONES NEGLIGENTES cometidos por la persona física designada como su representante.
- Sublímite por reclamación y anualidad de seguro: Gastos de constitución de fianzas penales: Hasta el límite total de la póliza
- Periodo adicional de notificación de 12 meses, con un coste del 100 % de la prima neta.
- Cobertura Administradores o Directivos retirados por 4 años durante la vigencia de la póliza.
- Anticipo de gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, fianzas y gastos de aval concursal.

SÉPTIMA: FRANQUICIA.

Sin franquicia

OCTAVA: ÁMBITO TERRITORIAL.

Todo el mundo salvo Estados Unidos de América y Canadá.

NOVENA: CONDICIONES DE GESTIÓN.

La Compañía Aseguradora está obligada a entregar, en un plazo no superior a 72 horas, la documentación justificativa de la existencia de seguro o de posibles suplementos que puedan contratarse a lo largo de la vigencia de la póliza

DÉCIMA: NORMAS DE INTERPRETACIÓN.

Los pliegos, el contrato y la oferta del adjudicatario, serán los únicos documentos contractuales a suscribir obligatoriamente por las partes, sin que puedan ser sustituidos o alterados por ningún otro condicionado y con las modificaciones que se pudieran derivar de la negociación.

Código:	7GTMZ729PFIRMApD_IRn6MbI-XpQ-E	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CANO RUIZ-GRANADOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4

SINIESTRALIDAD REGISTRADA ÚLTIMA PÓLIZA.

Nº SINIESTROS APERTURADOS	SINIESTROS CERRADOS	SINIESTROS PENDIENTE RESOLUCIÓN	CANTIDAD INDEMNIZADA	CANTIDAD RESERVADA
11	9	2	34.000,00 euros	859.907,00 euros

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

Código:	7GTMZ729PFIRMApD_IRn6MbI-XpQ-E	Fecha	01/04/2019
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CANO RUIZ-GRANADOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4